

4-225-74

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Nueva construcción*

Espediente promovido por D. José María  
Gutierrez, dueño de la casa Calle de Sardineros  
n.º 40 con vuelta a la angosta de Peligro  
n.º 7, en solicitud de licencia para aumentar  
dos pisos sobre el 2.º que ya tiene la finca.

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Expediente

REVENIDA



GALLE ANGOSTA DE PELIGROS NUMERO 7. NUEVO.

Escala de 10 5 0

10

20

30

40

50

60

70

80

90

100 Pies castellanos

*La tinta rosada manifiesta  
los pisos que se piden aumentar  
La tinta amarilla manifiesta  
el ensanche de huecos en p.<sup>ta</sup> baja*



GALLE DE JARDINES NUMERO 40. NUEVO.

NUMEROS 63. Y 64 MANZANA 291

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Enero de 1861

Jose M.<sup>a</sup> Cuallart



N.º 121.

Excmo. Gov.

D.º José María Gutierrez, como dueño de la casa calle de Jardines n.º 110, nuevo, con vueda a la angosta de Peligros n.º 7 nuevo y números 63 y 64 de la mañana 291, a V. E. hace presente: Que para aumentar los productos de la casa, teniendo de realo de cantería y demas requiridos, y debiendo ser la calle de Peligros de segundo orden, y teniendo setenta pies de linea de fachada de Jardines, ha determinado edificar los pisos tercero y cuarto sobre el segundo que ahora tiene, sin exceder a los diez y ocho metros o sean setenta y cuatro pies siete pulgadas que se permite al ancho que hade tener la calle, y a cuyo

fin acompaña el dibujo — de fecha  
das firmado por el Arquitecto D.<sup>o</sup>  
Joaq.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Guattari, que hade dirigir la obra, y  
en cuya atención =

A. V. E. Suplica se sirva concederle la licencia  
necesaria para la edificación de los pi-  
sos indicados, con señalamiento de ba-  
lla y demas necesario. Madrid 16 de  
Enero de mil ochocientos setenta y uno.

Joaq.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Guattari

Madrid 16 de Enero de 1861


Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pase a la Comisión de Obras para su informe  
del Arquitecto municipal del Dto.

Pres. de la Comisión de Obras: En vista de lo  
que se pide en esta solicitud por D. Joaquín María Gu-  
attari, dueño de la casa calle de Ardenas n.<sup>o</sup> 40

moderno, con vuelta a la Angosta de Religiosos n.º 7, memoria 293, y del plano que se halla unido a la misma, firmado por D. José María Guallart, arquitecto por la Academia Real de San Fernando, en el que se marca con tanta exactitud los dos pisos que trata construir en dicha casa, la renovación las fachadas de la misma, y no uno inconcuniente ni que se sirvan S. M. conceder la licencia que se pide por tenerla con título de ordenanza y el suficiente a poner y colider los machones que las forman, ejecutadas sea la obra con arreglo al plano presentado, sin construir exterior ni interiormente balconillas vidieras, ni unas obrerías las puramente indispensables para cubrir el edificio, estableciendo debajo de las armaduras las destinadas para trasteros. Sobre el alero se construirá una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas también de plomo u oji de lata en los tramos prevenidos, viendo el vuelo de los balcones del piso tercero de un pie, y algo menos los del piso cuarto, y en altura de un metro por lo menos, quedando recibidas las gotillas en la parte de la planta baja que se trata enrasar, deberán verse las cillerías y fabricas con el mayor cuidado, y si hubiese necesidad con motivo del enrasche de construir algunas nuevamente, deberán ser las arcos que las cierran de fabrica de ladrillo, con exclusion de huecos de madera; rebocándose por ultimo las fachadas imitando una buena construcción, pintando de un color claro al obo las puertas y aberturas, debiendo el interesado dar aviso al Sr. Alcalde Sr. Regidor luego que estén concluidos estos y terminadas las obras, para que se sirva mandar reconocerlas.

En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las estacas sean de rocas colocadas frente los huecos a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros, para que no resulten machinales en la fabrica, viendo las puentes de maderas de x'6 y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiado, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los materiales, y para evitar en lo

posible todo incidente desagradable se cobren en made-  
ras de a 3 y de a 10 entre las almas que vivan de autipe-  
chos o carantillas, elevandolos de los tableros unos cua-  
tro pies, guardando esta precaucion mas particularmente  
cu el sitio donde se establezca el poicante, que se ejecutara  
con toda rebida, procurando el citado profesor que las  
andamios interiores se contruyan segun arte para evi-  
tar desgracias. X

V. S. A. en vista de todo acordaron lo mas acertado.  
Madrid a 2 de Mayo de 1665.  
*J. de S. M. de S. M.* 



Excmo. Señor

Solicitada licencia por D. Ire' Maria Gutierrez, dueño de la casa Calle de Sordines n.º 40. con vuelta a la angosta de Peligros n.º 7, manr.º 291, para aumentar dos pisos sobre el 2.º que ahora tiene, sin esuser la altura prevenida y sugeriendole al diseño de fachada que acompaña: hallado este conforme y arreglado a las prescripciones vigentes por el Sr. Intendente Municipal, que considera Ocha. facultadas con la cantería o ordenanza, y el suficiente espesor y solidez los machones que las forman; la Comisión de Obras no encuentra reparo en que S. E. de una autorizada Ocha. licencia, siempre que el propietario obrene y se sujete a las reglas que marca Ocho. Profesor y han de seguirse en la construcción de los dos pisos. Madrid 29. de Enero de 1861.

Pelaezainz

Figueras

Calvo

Juan delos Pueros

Sanchez

Agud

Fernan - Nunez



diel 31 de Mayo de 1861

Excmo. Sr. D. Juan

P. Comandante



Excmo. Sr. D. Juan

Comandante de la Plaza de Armas

Excmo. Sr. D. Juan



D. D. Don Domingo y Sura, Duque de Sesto y  
Alcalde Corregidor de esta M. P. Villa &c.

Habiendo anunciado D. D. Don M. J. Gutiérrez  
dueño de la casa calle de Sordana n.º 210. con  
sugeta a la regata de Peligros n.º 7, man-  
dando 291 en solicitud de licencia para au-  
mentar dos pisos sobre el segundo que ahora  
tiene la finca, se instruyó el oportuno es-  
pediente y presentado el diseño de fecha  
de, examinado por el Ayunt.º municipal,  
emitido su informe y visto el de de la Co-  
mision de Obras, se le ha concedido el San-  
to Ayunt.º por su acuerdo de 31 del mes de <sup>de</sup> Mayo, a la  
licitud de ejecutar las obras bajo direccion  
de profesor, de seguir el diseño presentado  
y de observar las demas reglas siguientes.

No se construiran interior ni interior-  
mente balcones ni miradores, ni macerones  
q. los fueran indistinguibles para cubrir  
el edificio, estableciendo debajo de las arca-  
das las destinadas q. trasteros.

Sobre el alero &c. hasta para evitar  
desgracias

Madrid 13 de febrero de 1861.

Don Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la  
Fuencarral =

Fernando de M. E. la licencia expedida

en favor de D. José M<sup>o</sup>. Gutiérrez dueño  
de la casa Calle de jardines n<sup>o</sup> 10 con out  
ta a la cingosta de Peligro n<sup>o</sup> 7 número  
291 para aumentar dos pisos sobre el  
segundo que ahora tiene; a fin de que  
D. J. se sirva disponer sea entregado  
al interesado si los usos correspondien  
tes

Dios (pido la misma)

TENENCIA DE ALCALDIA

DE

Madrid.

N.º 2121

A.º 208

Distrito de la Duana.

Excmo. Sr. Teniente Alcalde  
del Distrito de la Duana

En vista de la presente comunicacion de V. E. he pasado a reconocer las obras que se estan ejecutando en la casa que se cita, Calle de Jardines n.º 10 con buelta a la de Peligro n.º 7, y resulta cierta la presente, estar conformes a la licencia concedida por el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor, las relativas al aumento de pisos 3.º y 4.º y transformacion de bucos de beutana en ventanas, pedidos en la solicitud por el interesado, e indicadas en el plano formado por el Sr. Arquitecto encargado de la direccion de las obras. Sr. Arquitecto del Cuartel del Norte

Se hace V. para a su honor en toda urgencia las obras que se estan ejecutando en la casa que se cita, Calle de Jardines n.º 10 con buelta a la de Peligro n.º 7 informandome a aquellos de que se trata en arreglo a lo prevenido en la licencia del Sr. Alcalde Corregidor.

Dei gratia a V. ental, el dia 10 de Junio 1867  
El Teniente

Alfonso de Torresanoy

Mas. Respecto de los lotanos embobedados  
construidos de rumbo en la 1.<sup>a</sup> crugiada de ambas ca-  
llas, devo hacer presente a V.E. lo dispuesto  
en el Real orden de 30 de Noviembre de 1857.

Lo q. pongo en conocimiento de V.E. en cumplimiento  
de mi deber. Madrid. 13 de Junio de 1861

Victorio Stanos

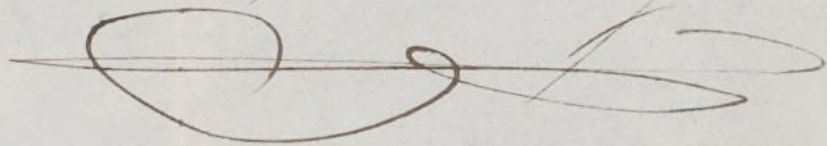
Madrid 26 Junio 1861

Mediante lo que se manifiesta  
por el arguente de su cuate era  
el anterior informe y proveyendo  
en el circular que se expresa la  
formacion de lotanos embobedados,  
habiendome construido estos sin  
autorizacion alguna que en la  
licencia del Sr. D. Estanislao,  
no se han mencionado dichos obras  
requiriese al dueño o encargado

del finca que motiva  
estas diligencias para que  
en el termino preciso de  
sus dias haya desaparecido  
aquellos al cordón que  
parado dicho termino son  
quarenta y seiscientos y  
tres conveniente.

Atentamente

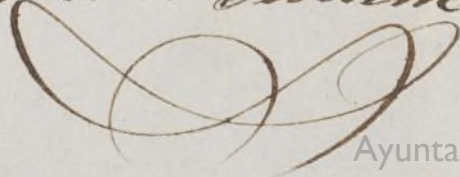
Fernando



En Madrid a veinte y ocho de Junio de mil  
ochocientos sesenta y uno yo el Inspector 1.<sup>o</sup>  
de Policía Urbana entendi y lei integramente  
el informe y decreto que antecede a D. José  
Antonio Gutiérrez en su persona que es  
y lo firmo de que certifico.

José M. Gutiérrez

Antonio Rodríguez



Jardines de

Placeres de San

Abad de

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Excmo Sr. Teniente de Alcalde Constitucional del Distrito de la  
Adreana.

D.<sup>o</sup> José María Gutiérrez, dueño de la  
casa calle de Jardines en esta corte num.<sup>o</sup> 40 nuevo  
con vuelta en esquina a la de Peligros num.<sup>o</sup> 7 nue-  
vo y num.<sup>o</sup> 63 y 64 de la manzana 28, a C. E. ci-  
pote: Que los sótanos de dicha casa son un  
arreglo de otros que existían inútiles por ser  
pequeños y porque las aguas lluvias e inmundi-  
das se repusieron a ellos, pues que hasta hace  
pocos años que ha tenido al cantanilla Sone-  
ra la calle de Peligros, no ha podido acometer  
esta casa y ha sufrido las consecuencias del  
trasporto de las inmundas y de las lluvias. El  
arreglo general de la casa y el particular de  
la planta baja p.<sup>a</sup> tiendas, almacén o ca-  
fé exigen sótanos desahogados lo posible y  
ventilados p.<sup>a</sup> conservación de objetos de venta  
y en tal concepto se han habilitado los que  
existían estrechos y en forma de cuevas, sin  
que recalen un centavo en los circuitos de



las facturas q. han quedado con la poca pro-  
fundidad que tenían, porque el teniente firmó  
esta en todo ellos inmediato a la salida de  
la calle; así q. estos planos no infringen la  
Real orden de 30 de Noviembre del 857, p.º q.  
según su regla 2.ª no amparan ni refuerzan  
los cerramientos, tienen por único objeto aumen-  
tar los productos, y lo prueba solo el tener pre-  
sente que esta casa se construyó en 1828 con  
los requisitos de buena edificación, así que  
no necesitaba reparación de ninguna espe-  
cie, y el exponente está advertido de que las  
reformas y aumentos p.º el crecimiento  
de los productos de la casa tienen la tenden-  
cia de disminuir su duración. Solo lo ex-  
puesto se puede justificar por los opera-  
rios inteligentes de la obra, por los reconoci-  
mientos que pueden hacerse y por la opi-  
nion facultativa, y en esta atencion  
A. V. E. Suplica se sirva resolver la  
suspension de lo anteriormente  
mandado, según requerimiento  
del Inspector de policia urbana  
de 28 ultimo, previos los infor-



mes y demas que C. E. estime  
Madrid 3 de Julio del 861 =

José María Gutiérrez

Madrid 3 Julio 1861

Unos a sus estudiantes y pose  
al momento del cuarte para a u  
informe

El Tente. M.

Francisco

Como Don Fermín Alcalde Constitucional  
del distrito de la Aduana; con siguiente al anterior  
secreto de U. E. debo manifestar; que cuando en virtud  
de un orden de D. de Junio último me a reconocer si las  
obras que se estaban ejecutando en la casa calle de San  
Juan n.º 40, con vuelta a la Puerta de Peligros n.º 4,  
cumplian con la licencia que para ellas se había con-  
cedido, después de reconocer que las fachadas y adiciones  
de quios eran conformes según el estado que entonces  
tenian; vi que los albañiles estaban cerrando un arco  
de bóveda de estano proximo a la esquina, y pre-  
guntándoles, me contestaron si habían hecho estano  
en ambas líneas de fachadas menos el vano del  
portal, y como en la regla 4.ª de la Vial orden  
de Bode e Reuniones de 1857, se consideren los

rotanos como obras que fortifican los cimientos,  
creo deberlo manifestar á V.E. Haciendome  
cargo ahora de la solicitud de D. Juan Ma-  
ría Gutiérrez, dueño de la casa, que antecede al decre-  
to y motiva este informe, he creído deber pasar á prac-  
ticar un detenido reconocimiento de la obra para po-  
der informar sobre sus extremos con todos los datos  
que ha suministrado el reconocimiento y resulta;  
primero: que habiendo desaparecido los rotanos ó cubas  
que dice la solicitud tenía la casa, nada puedo decir res-  
pecto de su situación, extensión ni estado. Segundo: que  
hechas las calas necesarias en las paredes ó vitas de  
los rotanos inmediatos á las fachadas, resultan ser de  
pie y medio á dos pies de espesor, del que solo cala bajo  
las haces interiores de la fachada medio pie á tres cuar-  
tos de pie, y se conserva el resto hasta tres pies bajo  
el superior de la fachada el terreno firme, arcilloso  
y compacto, que se halla á flor de tierra en todos  
los puntos que he calado en el interior de la casa  
y cerca próxima á la fachada.

Por estos datos puedo decir: Primero: que los rotanos  
tienden mas bien á hacer productivas las tierras  
que no á amparar los cimientos, porque estando á poca  
profundidad y siendo firme y compacto el terreno sobre que  
vienen, después de fortalecer en mi concepto, le ha debilita-  
do la excavación para los rotanos. Segundo: que como la  
regla 4.<sup>a</sup> de 30 de noviembre considera como obra que  
fortalece los cimientos la formación de rotanos cubocada-  
dos, con pendientes raras excepcionales, más á V.E. quin-  
ta forma de 13 de junio último. Tercero: que debiendo tomar  
en consideración lo que expresa D. Juan María Gutiérrez, pa-  
ra cumplir con el decreto de V.E. debo hacer presente, que  
según mi opinión como arquitecto, en este caso las obras  
practicadas en los rotanos no amparan ni fortifican los  
cimientos por conservarse como se hallaban primitivamente.  
que es cuanto creo deber manifestar á V.E. en este particu-  
lar en cumplimiento de lo prevenido. Madrid 16 de Ju-  
lio de 1851

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

18 de Julio de 1861

Distrito de

Mediante lo que se manifestó  
por el arquitecto del Cuartel en  
un informe de trece de Junio y  
diez y seis de Julio último re-  
puto a la construcción de sotanos  
en la casa que ocupan estas  
diligencias remitense al Sr. D.  
Sr. Alcalde Corregidor de cit. ell.  
Al Villa para que se sirva resol-  
ver si han de permanecer aque-  
lla o si se ha de obligar al dueño  
a demolerla

Atentamente

Tomás

Julio 27

Para la Comisión de Obras del mismo  
Ayuntamiento, para que se sirva de  
med.

Hecho





Excmo. Sr.

Denunciadas las obras que se ejecutaban en la  
calle de Jardines n.º 10 con vuelta á la de Peligro  
n.º 11, el Sr. teniente de Alcalde del Distrito, dispuso  
informarse al Arquitecto del Cuartel, quien en sus  
cumplimientos manifestó que habiendo reconocido  
dichas obras consistentes en aumento de finos terreno  
y cuarto y transformación de huecos de ventana en  
puertas, resultaban conformes á la licencia concedida  
para las mismas; pero que respecto de los sótanos  
embocados construidos de nuevo en la S.ª crugia de  
ambas calles, se había procedido, en su concepto, con  
tra lo dispuesto en la O.ª orden de 30 de Noviembre  
de 1854.

Requerido el dueño para que diese desaparecidos  
dichos sótanos en el termino de seis dias, presento á que  
instancia para probar que, construida dicha casa en  
1828 con los requisitos de buena edificación, no se ha  
hecho en los expresados sótanos otra cosa que darles  
mas capacidad sin infringir las disposiciones vigen-  
tes, puesto que no ampararon ni refuerzan los ci-  
mientos, teniendo por unico objeto aumentar los

productos.

Pasada de nuevo esta exposición al citado profesor de Villa, este, despus de hacer un detenido reconocimiento y las calas necesarias en los citados sotos, conviene en que las obras practicas en los mismos no den mas fuerza ni solidez a la finca, por conservarse realmente los cimientos como se hallaban primitivamente; habiendo creido cuando dió su primer informe que los sotos en volados estaban a mas profundidad y sujetos en este caso a lo mandado en la regla 1.<sup>a</sup> de esta O.<sup>a</sup> orden, que no perjudicase casos excepcionales.

La Comision de Obras en su vista cree puede permitirse al dueño de la finca en cuestion que continúe las obras, levantandole la suspension que con el motivo expuesto se le ha impuesto, siempre que en lo demas se sujete a las formalidades de la licencia expedida. Madrid 7 de Agosto de 1861.

Sanchez  
Angulo  
Bánola  
Poyronnet

Madrid 12 de 14

# Agosto de 1861.

En city. to Comit.

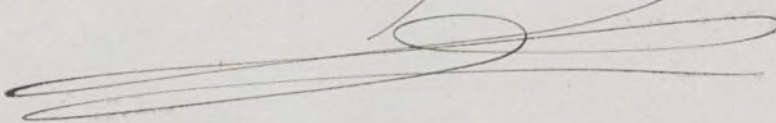
Conforme con lo que propone la Comision-



Agosto 23

Con el Sr. D. D. Ayuntamiento.

Hecho





1844  
Ayuntamiento de Madrid

Compte de l'année...  
pendant et les autres...  
sont en effet...  
pour...  
se ballant...  
grande de...  
habitués...  
cette...  
l'œuvre...

La...  
permettre...  
contient...  
que...  
suffice...  
exécution...  
de...

*[Signature]*  
Madrid 12 de 4

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Tabua

28 Agosto 61.

S. S.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa con presencia de lo informado <sup>posteriormente</sup> por el  
trenido en esta <sup>posteriormente</sup> Ayuntamiento Municipal y de conformado con  
Eminencia de M. el dictamen de su Comisión de Obras, las  
caldas de su cargo; acordado se permitiera a D. Juan M. Gutiérrez

vecino, dueño de la casa Calle de Jardines n.º

40 con vuelta a la de Peligros n.º 17, consti-

muar las obras de <sup>aumento de pino y reforma de bucos</sup> la expresada finca en  
construcción, sirviendole U. S. al efecto de

levantarle la suspensión que le impuso; me

diante de que practicados los reconocimien-

tos y calas necesarias en la sotería cuya

edificación motivo aquella ha resulta-

do no haberse dado a la expresada sotería

durante a la casa mas fuerza ni solides,

por conservarse realmente las expresadas

cimientos como se hallaban primitivos man-

te al construir la finca de nueva planta

en 1828.

Lo comunico a U. S. para su intelligen-

cia y fines expresados.

Dios D.

J. M.

